



Contrato que celebran por una parte "El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P." con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea No. 103, Colonia la Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P., representado en este acto por la Q.F.B. Ma. Engracia Méndez Segura, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará "CLIENTE" y por la otra parte Comercializadora Heilsa, S.A de C.V., en lo sucesivo se le denominará Farmacias del MED representado en este acto por C. Alejandra Salas Díaz en su carácter de Representante Legal, sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. De "CLIENTE".

- a) Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato tal como lo acredita en su nombramiento expedido el día 01 de Octubre 2021, como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea No. 103, Colonia la Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P.
- b) Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objeto del presente Instrumento Jurídico.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyente es **OPD1210123E8**
- d) Desea que Farmacias MED proporcione los Servicios Especiales del surtido de medicamentos a personal activo, jubilado y derechohabientes de trabajadores que así lo requieran mediante el pase médico autorizado por el "CLIENTE".

2. Farmacias MED.

- a) Es una persona moral con su Registro Federal de Contribuyentes CHE-150527-6IA, licencia sanitaria No. 24024090048 con domicilio fiscal en calle Sierra Leona #470 Piso 1 Int. A, Col. Garita de Jalisco, C.P 78299 en San Luis Potosí, S.L.P.
- b) Por lo anterior tiene la facultad para firmar el presente convenio.
- c) Que tiene su domicilio en Morelos No. 200 Esquina Jiménez Colonia Centro, Rioverde, S.L.P.



- d) Que Farmacias MED cuenta con toda la capacidad y la Especialidad en el manejo de farmacia por lo cual se considera altamente capacitada para el desarrollo del presente contrato.

3. Declaración de ambas partes.

- a) Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, vicio o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

Por lo que hechas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Farmacias MED se obliga a proporcionar la atención y servicio señalado al personal activo, Jubilado y derechohabientes de "**CLIENTE**", de acuerdo con el manejo de autorización de pases y recetas médicas en horario establecido así como en apego al reglamento de "**CLIENTE**".

HORARIO NORMAL DE SERVICIO.

DE LUNES A DOMINGO de 7:00 hrs. a 22:00 hrs.

SEGUNDA. - Para que a las personas que refiere la cláusula anterior se les pueda brindar el servicio del surtido de medicamentos deberán de presentar el pase de servicio de farmacia expedido por el "**CLIENTE**" así como la receta respectiva expedida por el médico tratante.

RECOMENDACIONES

- 1 - Favor de verificar que el pase de servicio de farmacia que "**CLIENTE**" le expide al trabajador activo o Jubilado, sea vigente y que contenga firmas de autorización.



2 - En caso de que el personal activo o jubilado requieran el surtido de la receta sin el pase respectivo por ser día u horas inhábiles y que coincida en que Usted si les puede brindar sus servicios, éstos deberán de presentarle el Carnet de Servicio Médico o identificación del organismo para confirmar que efectivamente es derechohabiente del "**CLIENTE**", posteriormente el trabajador deberá presentarle el pase de servicio correspondiente expedido por "**CLIENTE**" al día hábil inmediato, si el trabajador no le entrega el pase respectivo por el servicio recibido Farmacias MED estará en todo su derecho en un futuro de negarle algún servicio que pueda coincidir solo con un día u horario inhábil.

TERCERA. - Farmacias MED no podrá negarse a realizar las acciones de este contrato a favor del personal activo, jubilado y derechohabientes de "**CLIENTE**" cuando se hayan acreditados ante el mismo bajo las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTA.- Farmacias MED tendrá la facultad cuando lo considere necesario y debido al stock de sus almacenes el surtir las recetas tan sólo con una entrega completa para iniciar el tratamiento señalado y con el compromiso firme de entregar el medicamento restante al siguiente día. Importante señalar que el derechohabiente tomará la determinación de surtir la receta en turno en caso de faltarle medicamentos para su tratamiento.

QUINTA. - Farmacias MED ofrece y "**CLIENTE**" acepta el plan de descuentos por la adquisición de medicamentos y que será otorgado de la siguiente manera: tendrán un descuento del 10% adicional sobre precio de venta al público en general en medicamento de patente y de un 50% a un 70% en medicamento genérico intercambiable.

SEXTA. - Farmacias MED se obliga a otorgar a "**CLIENTE**" las facturas correspondientes por los servicios prestados las cuales deberán reunir todos los requisitos fiscales que a efecto señalen las leyes que rigen la materia, "**CLIENTE**" solicita que dichas facturas sean presentadas preferentemente ante el departamento de tesorería de "**CLIENTE**" en los primeros dos viernes del mes siguiente al inmediato vencido y el "**CLIENTE**" cubrirá el monto señalado en los dos últimos viernes de ese mismo mes.



SÉPTIMA. - Farmacias MED por medio de este contrato está de acuerdo en que "**CLIENTE**" tenga un tiempo de 10 a 15 días naturales para la revisión de su recibo correspondiente de cobro a partir de su presentación, con el fin de tramitar el pago respectivo.

OCTAVA.- De la vigencia. Ambas partes convienen que el presente instrumento iniciará su vigencia del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

NOVENA.- De la terminación. En caso de que las partes manifiesten su voluntad de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, acuerdan notificarlo previo aviso por escrito en donde se funden y motiven las causas de la terminación, bajo un término que no exceda de treinta días naturales de anticipación quedando obligado a cumplir ambas partes con el siguiente procedimiento:

- a) Después de transcurridos los treinta días naturales de haber dado aviso por escrito de terminación del contrato. **Farmacias MED** deberá de suspender el surtido de medicamentos del personal activo, jubilado y derechohabientes del "**CLIENTE**".
- b) **Si Farmacias MED** proporciona el servicio señalado al personal activo, jubilado y derechohabientes del "**CLIENTE**" después de haber suspendido formalmente el presente contrato, entonces Farmacias MED deberá de cobrar el costo de la misma a quien le brindo sus servicios.

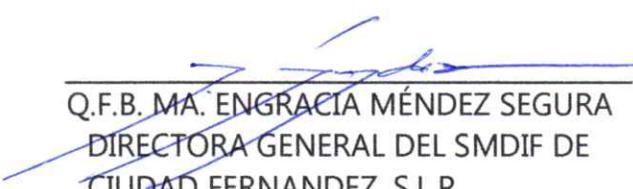
DECIMA.- Cualquier modificación al contrato, deberá constar por escrito y firmado previamente por las partes, para que surta plenamente sus efectos legales haciéndose extensivo dicho requisito para todos los anexos que debidamente firmados se consideran parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Tercer Distrito Judicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

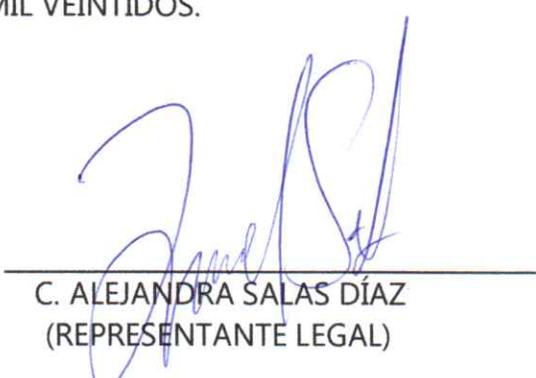
COMERCIALIZADORA HEILSA, S.A. DE C.V.



CONSIENTES DE LA IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO Y DE LAS ESTIPULACIONES, AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS EJEMPLARES EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P. A 01 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.



Q.F.B. MA. ENGRACIA MÉNDEZ SEGURA
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF DE
CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.
(CLIENTE)



C. ALEJANDRA SALAS DÍAZ
(REPRESENTANTE LEGAL)